

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.934)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti; quienes manifiestan:

"Visto: Que, recientemente en el sur de nuestro país, se produjo en un supermercado un grave suceso que cobró víctimas fatales, todo ello a raíz de refacciones o arreglos que se estaban realizando en el lugar en horas de gran afluencia de público, y

Considerando: Que, en el ámbito de nuestra ciudad, se puede observar con asiduidad que en numerosos locales con asistencia de público, se realizan tareas de distinta envergadura (refacciones, arreglos, mantenimiento de importancia, etc.), pudiendo observarse carteles con leyendas como "Disculpe las molestias, estamos trabajando para Ud.", pero en modo alguno se conoce si dichas tareas configuran situaciones de riesgo para las personas que permanecen en el lugar.

Que, a los fines de evitar situaciones de riesgo para el público que asiste a lugares donde se realizan distintas obras, es necesario establecer medidas de seguridad que deberán cumplirse obligatoriamente.

Que, en este sentido se deben garantizar cierres de estanquiedad apropiados entre los sectores donde se realizan tareas de refacción, remodelación o mantenimiento cuya magnitud así lo amerite y los de libre acceso al público, todo ello por elementales razones de seguridad.

Que, por otra parte, cuando las tareas que se realizan, impliquen grandes riesgos, no obstante la posibilidad de instalación de cierres a los que se hace referencia precedentemente, se deberá considerar la suspensión del público mientras se ejecuten las obras."

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Establécese que en todo local con tránsito de público (supermercados, grandes tiendas y otros), en los que se realicen tareas de mantenimiento, refacción o remodelación, deberán ejecutarse cierres totales e incombustibles y no contaminantes, a los fines de impedir que los restos de materiales o elementos peligrosos resultantes de la obra ingresen a los sectores de libre acceso al público.
- **Art. 2°.-** Cuando la magnitud de las obras a realizarse impliquen riesgos para el público y los cierres totales a que hace referencia el Artículo 1° no garanticen la seguridad de las personas, se suspenderá el acceso de las mismas, a la totalidad del establecimiento.
- **Art. 3°.-** El Departamento ejecutivo, a través de la repartición técnica correspondiente, reglamentará la presente Ordenanza en el término de 60 (sesenta) días a partir de su aprobación, incorporando esta normativa al Reglamento de Edificación, estableciendo las características de los paramentos de separación, incluyendo estructura, materiales, condiciones de incombustibilidad y resistencia al fuego, dimensiones, etc.
- **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 23 de Marzo de 2000.-